



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>RADICADO:</b>	11001 33 37 042 <b>2022 00388</b> 00
<b>DEMANDANTE:</b>	SCALPEL S.A.S.
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

**PROVIDENCIA QUE SUSPENDE AUDIENCIA Y DA TRASLADO DE SOLICITUD**

En la audiencia inicial celebrada el 11 de agosto del presente año, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA el 3 de octubre siguiente a partir de las 2:30 p.m., para la mencionada diligencia se citó a la profesora de la Universidad Nacional de Colombia Dra. Ana Esperanza Burgos Castellanos quien suscribió el concepto técnico. No obstante, a través de escritos presentados el 27 y 28 de septiembre del presente año por la sociedad accionante, se indicó que la mencionada docente se encontraba en año sabático fuera del país, por lo que para efectos de la contradicción del dictamen se solicitó la citación del Dr. Okio Kochikpa Yavi Ariman quien conoce al detalle el concepto técnico por haber participado en la investigación adelantada por la perito. Adicionalmente, se aportó constancia expedida por el Departamento de Química de la Universidad Nacional de Colombia donde se asigna por parte de la Coordinación de Extensión y Servicios como persona idónea para un reemplazo de quien rindió el concepto al Dr. Yavi Ariman.

Así las cosas, dada la relevancia de la solicitud presentada, especialmente por la ocurrencia del año sabático de la profesional que rindió el concepto técnico, es necesario suspender la realización de la audiencia de pruebas programada para el 3 de octubre del presente año y surtir traslado a la

contraparte de la solicitud de cambio de perito, ello con el fin de resolver la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO: Suspende** la audiencia de pruebas programada para el 3 de octubre del presente año, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Dar traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que se pronuncie sobre la petición de cambio de perito para atender la audiencia de pruebas.

**TERCERO:** Una vez vencido el término previsto en el numeral anterior, ingrédese el expediente al despacho para lo pertinente.

**CUARTO:** TRÁMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los **canales** virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darles trámite.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

[jrojasf@dian.gov.co](mailto:jrojasf@dian.gov.co)

[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

[joseromero@romerobracho.com](mailto:joseromero@romerobracho.com)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Ana Elsa Agudelo Arevalo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sala 042 Contencioso Admsección 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1f252817cd36451c7388829ffae15d2c7b248d3f8729d757dbf2ec94f1328**

Documento generado en 29/09/2023 04:57:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**